

CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS

Fecha y hora: Jueves 23 Abril 2026 16:58:19

Destinatario: Lina Maria Porras Ortiz

**Remitente: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
– ANI**

Procesado por: Lina Maria Porras Ortiz

**Asunto: Rta ANI perdida de beneficio – inconsis
tencia aplicación del beneficio.**



CRTD-003875

Este recibido no implica aceptación



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20265030144781**
20265030144781
Fecha: **23-04-2026**

Bogotá D.C., Colombia, 23-04-2026

No. de radicado al que responde:
20264090238352

Abogado
JAVIER ALFONSO HERRERA MARTINEZ
Gerente General
CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S
anino@cclanos.co
tarifadiferencial@cclanos.co
Villavicencio – Meta

REFERENCIA: Resolución Ministerio de Transporte No. 20213040037385 del 26 de agosto de 2021. Contrato de Concesión No. 004 de 2015. Proyecto I.P. Malla Vial del Meta.

ASUNTO: Respuesta a "Tarifa Diferencial Peaje Ocoa - Inconsistencia aplicación del beneficio.". Radicado ANI No. 20264090238352 del 26 de febrero de 2026.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación recibida en la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI bajo el radicado del asunto, mediante la cual se informa de la situación ocurrida el 7 de diciembre de 2025 así:

"(...) el Concesionario mediante comunicación con radicado No. CETD-006545 de fecha 22 de diciembre de 2025 notificó al señor Harold Alexis Calderon Triana, a quien la Agencia Nacional de Infraestructura otorgó el beneficio de la tarifa diferencial para el vehículo con placa CJJ428, sobre la situación presentada en el peaje Ocoa el 7 de diciembre de 2025, donde se aplicó dicho beneficio a un vehículo distinto identificado con la placa FKM947, colocando de manera manual un TAG en el panorámico del vehículo al momento de realizar el tránsito por la estación de peaje, generando inconsistencia en la información registrada en el sistema del peaje.

En dicha comunicación se solicitó al señor Harold Calderon pronunciarse sobre los hechos en un término de diez (10) días hábiles; no obstante, a la fecha de la presente comunicación, esta entidad no ha recibido respuesta alguna por parte del señor Harold Calderon. (...)"

Al respecto, el reglamento de tarifas diferenciales en el proyecto Malla Vial del Meta I.P expedido y actualizado mediante comunicado ANI No. 20255030137561 del 23 de abril de 2025, en su numeral 5.4 establece:

"(...)"



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20265030144781**

20265030144781

Fecha: **23-04-2026**

5.4. Causales de pérdida del beneficio de la tarifa diferencial

El beneficio de las tarifas diferenciales para las estaciones del proyecto IP MVM, se perderá en los siguientes eventos:

- a) En el evento en que el beneficiario no cumpla con la frecuencia mínima de pasos exigida en el numeral 4 del presente reglamento.
- b) Para los beneficiarios de servicio particular, cuando el beneficiario haya cambiado de residencia a un municipio diferente a los previstos en la presente comunicación.
- c) Por no haber informado de la venta del vehículo asociado al beneficiario o la pérdida de la tenencia del mismo.

Parágrafo 1. El beneficiario deberá informar de la venta o pérdida de tenencia del vehículo al Concesionario, en un término máximo de un (1) mes posterior a la ocurrencia del hecho.

- d) Para los beneficiarios de la categoría I-E de servicio público, cuando el vehículo asociado al beneficiario se desvincule de la empresa transportadora acreditada en la solicitud, y no se haya informado dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la ocurrencia del hecho.
- e) Para los beneficiarios a quienes ha sido otorgado el beneficio de la tarifa diferencial, transcurridos diez (10) días hábiles desde la notificación de la aprobación del mismo, y no hayan realizado el proceso de instalación de la tarjeta TIE, se dará por entendido que desiste de la solicitud del beneficio.
- f) **Cuando la tarjeta se encuentre despegada del panorámico o sujeta de forma diferente a la que fue fijada por el Concesionario, sin que el beneficiario haya dado aviso previo a la Concesión.**
- g) Cuando se evidencien inconsistencias o fraude en cualquiera de los documentos entregados con la solicitud.
- h) Cuando se evidencie que el beneficiario está comercializando con el cupo de tarifa diferencial (...)” (Subrayado y negrita fuera del texto original)

Temiendo en cuenta lo anterior, la Interventoría del proyecto a través del comunicado Nro. 01-2026-UTM-2512015-311-0135 radicado ANI No. 20264090238352 del 26 de febrero de 2026 indicó que "...el Concesionario, en aras de garantizar el debido proceso, solicitó al usuario explicar las razones por las cuales no estaban cumpliendo con los requisitos establecidos, sin que este remitiera respuesta alguna; esta interventoría considera procedente dar aplicación a lo dispuesto en el reglamento, en el sentido de



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20265030144781**
20265030144781
Fecha: **23-04-2026**

excluir como beneficiario de la tarifa diferencial a aquellas personas que incumplan con el reglamento..."

Es así que de acuerdo lo establecido en la Resolución Nro. 20213040037385 del 26 de agosto de 2021 del Ministerio de Transporte y el reglamento remitido por la Agencia a través de la comunicación con radicado ANI Nro. 20255030137561 del 23 de abril de 2025, se solicita que a las siguientes personas les sea retirado el beneficio de tarifa diferencial:

Peaje Ocoa servicio particular:

ITEM	SOLICITUD N°	BENEFICIARIO	CÉDULA	PLACA DEL VEHÍCULO
1	6749	HAROLD ALEXIS CALDERON TRIANA	1.122.117.062	CJJ428

Atentamente,

NIDIA LUZ ANGELA SIERRA OLIVEROS

Gerente de Proyectos - Experto G3-08
Vicepresidencia Ejecutiva

Anexos: N/A
cc: 1) CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS tarifadiferencial@cllanos.co VILLAVICENCIO META -2) UNION TEMPORAL META radicacion@interventorias4g.com TODOS TODOS
Proyectó:
VoBo: DIEGO ALBERTO ARDILA PALACIOS, LAURA MARCELA CASANOVA ARENAS, LINA MARGARITA PASTRANA ALVIS, NIDIA LUZ ANGELA SIERRA OLIVEROS GERENTE
Nro Rad Padre: 20264090238352
Nro Borrador: 20265030029376
GADF-F-012